

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

0010304

000000 15

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL., por la de PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A., aumento de capital y reforma integral del estatuto; otorgada ante el Notario Trigésimo, del cantón Guayaquil, el 6 de junio de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.01.1585.DI de 2001.08.24, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No.G-IJ-01-9310 de octubre 17 de 2001, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL. por la de PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A.; b) el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento de capital suscrito por TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS VEINTE acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, d) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 NOV 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

HMC/VAP/MLM  
EXP. Nº 99353  
*any*

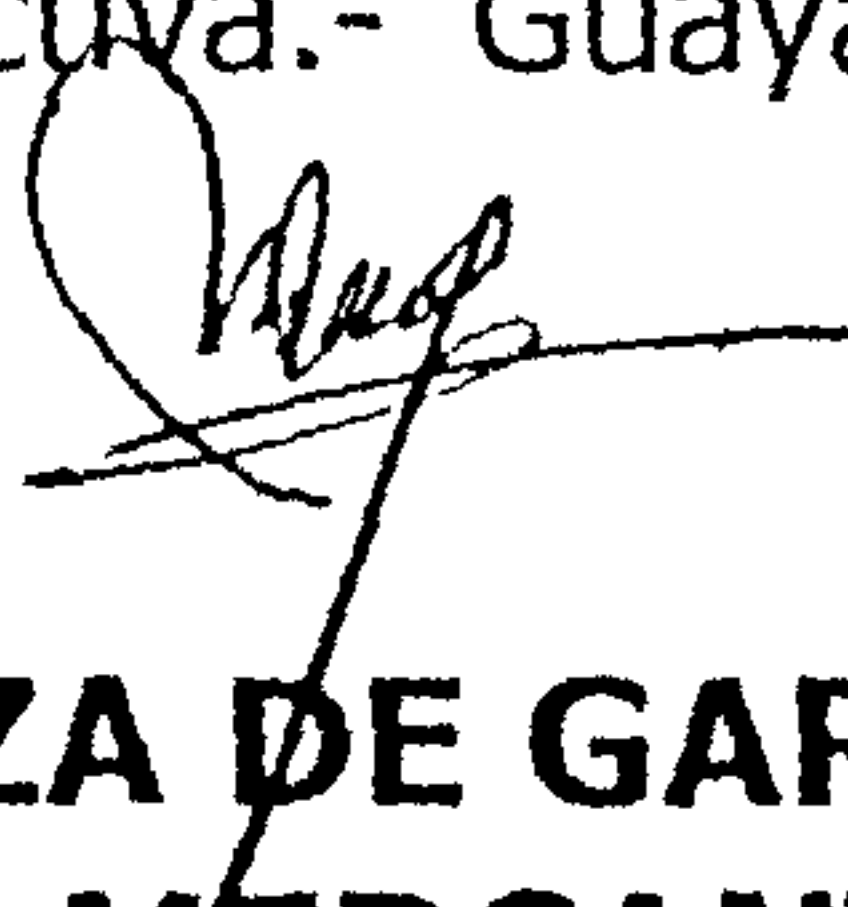


30 ENE



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **135.620**, número **31.145** del Registro Mercantil, y anotada bajo el número **43.347** del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 52356  
LUIS

